



Registro 2012/016402 Nif G-70321807



DIGITAL SIGNATURE CERTIFICATE

Firmado por DELGADO
GONZALEZ MIGUEL ANGEL -
***1312** el día

Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia

Inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia **R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L: C 47-2015**

A la Junta Electoral Central 2023

URGENTÍSIMO MEDIDA CAUTELAR

Junta Electoral Central
Carrera de San Jerónimo, 36 - 28071 - MADRID

Sr Presidente

Excmo. Sr. D. Miguel Colmenero Menéndez de Luarda

Vicepresidentes

Excmo. Sr. D. Francisco Marín Castán (Desde el 14 de Febrero de 2023)

Excmo. Sra. D^a. María Luisa Segoviano Astaburuaga (Hasta el 09 de Enero de 2023)

Vocales Magistrados del Tribunal Supremo

Excmo. Sra. D^a. Ana María Ferrer García

Excmo. Sr. D. Fernando Pignatelli Meca

Excmo. Sr. D. Andrés Palomo del Arco

Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Excmo. Sra. D^a. Concepción Rosario Ureste García

Excmo. Sra. D^a. Esperanza Córdoba Castroverde

Vocales Catedráticos de Derecho o de Ciencias Políticas y de Sociología

Excmo. Sr. D. Carlos Vidal Prado

Excmo. Sra. D^a. Consuelo Ramón Chornet (Hasta el 30 de Septiembre de 2021)

Excmo. Sr. D. Juan Montabes Pereira

Excmo. Sr. D. José Miguel Serrano Ruiz-Calderón

Excmo. Sra. D^a. María Esther del Campo García

Excmo. Sra. D^a. Miriam Cueto Pérez (Desde el 21 de Diciembre de 2021)

Secretario

Excmo. Sr. D. Carlos Gutiérrez Vicén

Presidentes del Instituto Nacional de Estadística y Directores de la Oficina del Censo Electoral

Ilma. Sra. D^a. Elena Manzanera Díaz (Desde el 02 de Agosto de 2022)

Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Rodríguez Poo (Hasta el 01 de Agosto de 2022)

<http://www.juntaelectoralcentral.es/cs/jec/admelectoral/jecentral/composicion>

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, **Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807**, asociación no lucrativa, formada por más de 48.800 personas físicas, empresarios, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, con dominio en Internet www.pladesemapesga.com, cuya acta de poder consta en el registro general de asociaciones de la Xunta de Galicia comparece a través del presente escrito y como mejor proceda en derecho DIGO:

Que, al amparo de la Ley LO 5/1985 de 19 de junio de Régimen Electoral General y generales de aplicación. Procedemos a **SOLICITAR A LA JUNTA ELECTORAL Central 2019, LA PRACTICA DE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES**, junto a lo previstos 269, 259, 262 de la LEC, CIRCULAR 2/2010. LA INTERVENCION DEL MINISTERIO FISCAL EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS. Y del, el artículo 3.6 de la Ley 50/1981 de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, establece que el Fiscal "tomará parte en defensa de la legalidad y del interés público o social en los procesos relativos al estado civil y en los demás que establezca la ley" A través de **ESTA DENUNCIA contra el Partido Popular de Galicia, su Directora de Comunicación María del Mar**

Sánchez Sierra utilizando recursos públicos desde sus cargos de confianza institucionales por infracción a la Ley Electoral a las elecciones del día 10 Noviembre de 2019 junto a los responsables que han intervenido , a cuyo fin señala los correspondientes hechos y fundamentos de Derecho con la documentación que se acompaña.

PRIMERO. - *Que soy vecino de la localidad de A Coruña donde me encuentro censado junto a la Entidad a la que pertenezco y que represento arriba reseñada. Tengo la intención de ejercer mi derecho de voto en las próximas elecciones, nacionales a celebrar el próximo 23 de Julio del 2023 .*

SEGUNDO.- *Que ha observado que los altos cargos de confianza del Partido Popular en la Xunta con responsabilidades públicas en comunIciación están realizando publicidad jactándose de los logros obtenidos con su gestión pública..[1]*

Como prueba de lo manifestado, adjuntamos PERITACIONES Y CAPTURAS actuales de la prensa gallega impresa y digital con publicidad institucional que sta financiando la información manipulada con altos argos del PP para llenar el aforo orquestado de cierre de Campaña en Palexco, A Coruña al lado justo del del BNG saliendo la convocatoria y entrevistas edulcoradas con la financiación de dinero público de la Xunta "Institucional" enviando comunicados a todos los medios de comunicación subvencionados por la Secretaría de Medios (Xunta de Galicia) que presidía y aún mantiene su poder la Candidata N.º 10 María del Mar Sánchez Sierra a la vez Directora de Imagen del PP y Directora de comunicación del PPdeG, ya condenada en varias resoluciones por el mismo "modus operandi, se adjunta copias " al mismo tiempo en el que se jactan de los logros y promesas futuras del Líder del PPdeG Sr D. Alberto Núñez Feijóo junto a otros altos cargos Miguel Tellado, Rajoy etc, que nada tienen que ver con A Coruña, pero no solo utilizan los servicios públicos como lanzadera de sus campañas de rango político, si no que colaboran económicamente con una entidad privada para usarla como bandeja justificativa para servir dichos comunicados electoralistas..

En el mismo se puede ver los logos del patrocinio con fondos públicos en las capturas y peritaciones que se acompañan, Xacobeo 2021, Xunta y el logo de los Fondos Europeos para darle más veracidad y justificación al gasto publicitario de los logros políticos de su gestión bajo el titular directo y escandaloso:

...YO NO VOTARÍA A PEDRO SÁNCHEZ....

Se adjuntan resoluciones de la Junta Electoral resolviendo a favor de esta denuncia en otras fechas electorales con el mismo Modus operandi.

TERCERO.- *El artículo 50.2. de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General establece que: Desde la*

convocatoria de las elecciones y hasta la celebración de las mismas queda prohibido cualquier acto organizado o financiado, directa o indirectamente, por los poderes públicos que contenga alusiones a las realizaciones o a los logros obtenidos, o que utilice imágenes o expresiones coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones.

CUARTO.- En este sentido, **la Junta Electoral Central viene recordando reiteradamente la obligación de las Administraciones Públicas de ser neutrales durante los procesos electorales.** Es así que tiene declarado que las campañas publicitarias institucionales dentro de ese plazo han de ser consideradas como partidistas y por ello ya se ha ordenado su retirada de los actos oficiales.

Asimismo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo en sentencia de 28 de abril de 2016 ha establecido que la presencia de las banderas esteladas (anuncios públicos) en los edificios oficiales y espacios públicos (medios de comunciación) es partidista y contraría el principio de neutralidad de las instituciones.

A esos efectos, ha recordado que la adopción de acuerdos por los ayuntamientos en ese sentido no legitima la colocación de estas banderas o anuncios publicitarios. En relación con la citada sentencia, es conveniente poner de manifiesto que:

- **Recuerda la obligación de las administraciones públicas de cumplir el principio de neutralidad siempre y no sólo en periodo electoral.**

Ello se desprende inequívocamente de esta declaración: La afirmación de objetividad y neutralidad de la Administración ha de vincularse necesariamente a los principios de legalidad e interdicción de la arbitrariedad (Art. 9.3 CE y 103.1 CE), y más concretamente para las entidades locales, a lo claramente dispuesto en el art. 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- A su vez, el pronunciamiento judicial refuerza la idea de pluralidad en la sociedad porque la sentencia califica la publicidad institucional como una enseña de parte y no del conjunto de la ciudadanía: Lo relevante no es que la publicidad cuestionada pertenezca a la gestión partidista de un partido, o se identifique con una concreta formación política, sino que no pertenece a -es decir, no se identifica con- la comunidad de ciudadanos que, en su conjunto, y con independencia de mayorías o minorías, constituye jurídicamente el referente territorial de cualquiera de las Administraciones o Poderes Públicos constituidos en el Estado español, en la Comunidad Autónoma de Galicia o en la provincia de A Coruña, y por tanto su uso por cualquiera de esas Administraciones o Poderes quiebra el referido principio de neutralidad, siendo notorio que la publicidad denunciada constituye un símbolo de la reivindicación gestora del Gobierno del Partido Popular en la Xunta de Galicia de una parte de los ciudadanos gallegos representados por una parte de los partidos

políticos, y sistemáticamente empleado por aquellas fuerzas políticas que defienden esa opción conservadora, pero carece por nuestra parte de reconocimiento válido como beneficio para ninguna Administración territorial, Concello, Diputaciones, Cámaras, entidades públicas en general de la Comunidad Autónoma de Galicia, resulta obvio que su uso y exhibición por un poder público -en este caso de nivel presidencial desde la Secretaría de Medios como responsable última- solo puede ser calificado de publicidad financiada con dineros públicos, europeos, autonómicos y con claros fines partidistas en cuanto asociado a una parte -por importante o relevante que sea- de la ciudadanía identificada con una determinada opción ideológica (aunque esta sea compartida por varios partidos o fuerzas electorales), pero no representativa del resto de los ciudadanos que no se alinean con esa opción, ni por consiguiente, con sus símbolos, publicidad financiada de logros pasados, presentes y futuros si continúan en el poder.

- Por ello, el Alto Tribunal rechaza expresamente que la exhibición de símbolos partidistas pueda sostenerse en acuerdos adoptados en los plenos de las corporaciones públicas y lo hace así: La vinculación entre democracia y Estado de Derecho no es accesoria, sino sustancial, de manera que solo es posible calificar de actos o decisiones democráticos los que se ajustan, en su procedimiento de adopción y en su contenido, a la ley.

En este sentido, no cabe aceptar de ningún modo que la colocación de anuncios publicitarios y partidistas en vallas, edificios y lugares públicos (medios de comunicación - EDITORIALES DE EMPRESARIOS) constituya un acto de obligado cumplimiento.

En otras palabras, el hecho de que los acuerdos en los órganos colegiados se tomen democráticamente en modo alguno los hace conformes a Derecho, sino que precisamente están sujetos al mismo y por ello pueden ser invalidados, sin que la formación democrática de los mismos los sane ni pueda prevalecer sobre el ordenamiento jurídico, que vincula a todos los poderes públicos.

En este punto, recordamos que la responsable de la comunicación institucional que entra y sale de la Xunta de Galicia, esta bajo la exclusiva responsabilidad de María del Mar Sánchez Sierra, asesora y Directora de Comunicación del PP de GA, nombrada en varios cargos de responsabilidad a "dedo" por el Presidente de ella Xunta Sr D Alberto Núñez Feijóo que entre otros ya conocidos están, Retegal., AMTEGA., Secretaría de Medios Xunta., EXPOURENSE-FORO DE LA COMUNICACIÓN., CONSELLO ASESOR AUDIOVISUAL GALICIA., Porto de A Coruña..., Directora de Comunicación Partido Popular de Galicia., Fundación Camilo José Cela., y responsable de la imagen de las webs www.ppdegalicia.com y www.feijoo.gal ..

QUINTO. - Como antes se ha afirmado el deber de neutralidad de las instituciones debe ser permanente, pero debe incrementarse el celo en el cumplimiento de este principio singularmente en períodos electorales.

A esos efectos, es notorio que se ha procedido a convocar elecciones para el día 23 de Julio de 2023, por lo que está terminante prohibida la exhibición de este tipo de publicidad financiada con fondos públicos y fondos europeos para los que no son destinados, en edificios oficiales, locales electorales y espacios públicos (EDITORIALES conocidas como Medios de Comunicación). El incumplimiento de este mandato puede dar lugar a una infracción electoral y a la comisión de delitos en caso de desobediencia.

SEXTO.- En esta línea se acaba de pronunciar la Junta Electoral cuyas resoluciones se acompañan y que lamentablemente no han servido para disuadir del jugoso beneficio electoral que supone infringir las normas electorales por estos denunciados del PP.

SÉPTIMO.- Por su parte, el artículo 153 de la LOREG dispone que: Toda infracción de las normas obligatorias establecidas en la presente Ley que no constituya delito será sancionada por la Junta Electoral competente. La multa será de 300 a 3.000 euros si se trata de autoridades o funcionarios y de 100 a 1.000 si se realiza por particulares.

OCTAVO.- En apoyo de esta Junta Electoral a la que nos dirigimos, le trasladamos varios ejemplos claros de Campañas de publicidad institucional que incumplen la ley clonadas con este caso que denunciarnos.

Dice de forma muy clara ley que regula la publicidad institucional: "No se podrán promover o contratar campañas institucionales de publicidad y de comunicación que tengan como finalidad destacar los logros de gestión o los objetivos alcanzados" por los integrantes del sector público. Esto es, prohíbe explícitamente este tipo de anuncios.

Con la información que tenemos, nos parece que los anuncios de la Xunta de Galicia se ajustan a estos supuestos que denunciarnos.

Mar Sánchez Sierra utiliza las prácticas mafiosas condenadas por la JE para llenar el aforo de Feijóo en Palexco.

El BNG tenía desde mucho tiempo atrás en su agenda el cierre de campaña electoral del 23J en los Jardines de Menéndez Núñez, y ante "sorpasso" previsto de las encuestas en Galicia en detrimento del PP, nada mejor que organizar a pocos metros el cierre de campaña del PP-Feijóo en Palexco a pocos metros <https://archive.is/9Bk4p> , orquestando la financiación con dinero público de la Xunta (cientos de miles de euros sin cuantificar por la censura de la Xunta en los contratos públicos ver..+ <https://www.google.com/search?q=robots+txt+xornalgalicia> , en los medios digitales y impresos en papel manipulados con publicidad electoral "camuflada en supuestas campañas institucionales <https://archive.is/4blg7> " que no salen en ninguna otra fecha del año, sobre todo la presencia de Feijóo

dejando MUY ENCABRONADOS AL PP DE AYUSO Y VARONES DE MADRID cuando van de N° 1 Feijóo, Mar Sánchez de N° 10, Marta Varela de N° 5, etc, todos gallegos bajo el desprecio por el PP de la Capital a pesar de que nada tienen que ver con A Coruña.

Apuntamos a Mar Sánchez Sierra como responsable del uso de fondos públicos de la Xunta y de la Unión Europea para autorizar la contratación de las ayudas y colaboraciones como máxima responsable de la comunicación que entra y sale de la Xunta de Galicia como por su casa desde la ex-Secretaría Medios y el uso de comunicados publicitados en las webs institucionales patrimonio de todos los gallegos, no solo del Partido Popular "jactándose de los logros políticos del Gobierno de la Xunta representado por el Partido Popular de Galicia" en plena convocatoria de las elecciones Nacionales del 23 de Julio de 2023, y en este caso de forma muy grave, el cierre de campaña en Palexco, A Coruña bajo sobrados indicios de estar manipulado mediante fondos públicos para llenar el aforo a pocos metros del BNG.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO: Que tenga por presentado este escrito de denuncia y acuerde:

a) Tener por comunicada la presencia de publicidad institucional patrocinada con fondos europeos y de otras campañas publicitarias (Xacobeo 21) Xunta de Galicia en el la prensa impresa y digital, cuya captura y copia que se adjunta para su comprobación.

b) Declarar que la presencia de este tipo de anuncios financiados con fondos públicos europeos es incompatible con la obligación de neutralidad de los poderes públicos y favorece las opciones políticas de partidos que concurren a las elecciones generales que que se identifican y utilizan ese publicidad , ene este caso el PP.

c) Ordenar la suspensión urgente del cierre de Campaña en Palexco del PP y su retirada, por infracción electoral.

d) Iniciar expediente sancionador contra los responsables que lo hayan contratado por infracción de la obligación de neutralidad política de los poderes públicos en los procesos electorales y que en este momento a falta de una mayor comprobación centramos en la Directora de Imagen del PP y candidata N°10 ex-Secretaría de Medios de la Xunta de Galicia, María del Mar Sánchez Sierra.

(2*) Dice la Ley electoral española: lo que se puede hacer y lo que no antes de unas elecciones

- Desde el momento en el que se convocan elecciones no se pueden realizar actos sobre los logros obtenidos que estén financiados por los poderes públicos.

- Desde la convocatoria y hasta que comience la campaña, no se puede hacer publicidad ni propaganda mediante carteles, anuncios en medios de comunicación, soportes comerciales, etc.

También desde la convocatoria, está prohibido inaugurar obras, servicios públicos o proyectos.

Junto a los demás de aplicación....

Es justicia que pedimos en Lugar a fecha del registro. Firmado:



Miguel Delgado González

Las certificaciones correspondientes a los documentos **nombrados a lo largo de este escrito mediante peritación online de [egarante | testigo de tus comunicaciones online - correo ... <https://www.egarante.com> cuyas referencias acreditativas se pueden ver en;](#)**

<https://www.guardiacivil.es/en/prensa/noticias/4981.html>

10 jul. 2014 - Con la colaboración de la empresa “eGarante”, se ha integrado una herramienta técnica que permite acreditar la existencia de un contenido

Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com .

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia

<https://rgi.cnmec.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>



Pladesemapesga consta en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el

Número Registro: 539622127908-83

europa.eu

<http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=>



Junta Electoral Provincial

EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL
A CORUÑA

C/ de las Cigarreras nº 1 – 15006
(Edificio Real Fábrica de Tabacos – Plaza de la Palloza)
Telf: 881.881.678 / Fax: 881.881.679
jepcoruna@gmail.com

Elecciones Generales Noviembre 2019

Don Miguel Ángel Delgado González

C/ Juan Castro Mosquera 28-2º dcha. – 15005 A Coruña

Esta Junta Electoral Provincial, en sesión del día de la fecha, ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe, en relación con el asunto que asimismo se indica:

“Cuarto punto del orden del día: Denuncias de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia (expedientes 52/2019, 111/2019 y 112/2019)”

Seguidamente el Sr. Secretario da cuenta de la las tres denuncias formuladas por el Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, por la publicidad institucional de la Xunta en diversos medios:

PRIMERA.- Expte. 52/2019, sobre publicidad institucional de los logros políticos de la gestión de la Xunta, publicada en “La Opinión de A Coruña” el día 02/10/2019, una vez convocadas las elecciones generales, por entender contrario al artículo 50.2 de la LOREG. Asimismo, solicita ordenar la retirada del anuncio, al menos, durante la campaña electoral e iniciar expediente sancionador contra los responsables que lo hayan contratado, por infracción de la obligación de neutralidad política de los poderes públicos en los procesos electorales y que centran en la Secretaría de Medios de la Xunta de Galicia.

Igualmente, da cuenta de que, habiéndose dado traslado al referido diario, éste manifestó que se ha limitado, con la publicación del anuncio, a dar cumplimiento a una orden contractual de inserción publicitaria a través de Agencia por encargo de la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia, al igual que respecto de la generalidad de los demás medios de comunicación tanto escritos como audiovisuales provincial y regionales. Asimismo, manifestó que queda a disposición de esta Junta para dar cumplimiento a la decisión que pueda adoptar en orden a la regularidad de la publicidad en cuestión.

Asimismo, da cuenta de que el Sr. Letrado de la Xunta de Galicia, cumpliendo con el trámite de alegaciones concedido, opuso la falta de legitimación de la asociación para interponer una reclamación electoral como la interpuesta, manifestó la inexistencia de

una campaña de logros, ya que la contratación comenzó mucho antes del proceso electoral en curso, y solicitó el archivo del procedimiento incoado.

SEGUNDA.- Expte. 111/2019, sobre publicidad institucional de los logros políticos de la gestión de la Xunta, en diversos medios digitales de Galicia, en concreto aporta imágenes de “laopinioncoruna.es”, una vez convocadas las elecciones generales, por entender contrario al artículo 50.2 de la LOREG. Asimismo, solicita ordenar la retirada del anuncio, al menos, durante la campaña electoral e iniciar expediente sancionador contra los responsables que lo hayan contratado, por infracción de la obligación de neutralidad política de los poderes públicos en los procesos electorales y que centran en la Secretaría de Medios de la Xunta de Galicia.

Asimismo, da cuenta de que, habiéndose dado traslado a la Secretaría Xeral de Medios de la Xunta de Galicia, el Sr. Letrado de la Xunta de Galicia, cumpliendo con el trámite concedido, solicitó el archivo del procedimiento incoado en base a las siguientes alegaciones:

- 1.- Inadmisibilidad de la reclamación por falta de legitimación de la asociación denunciante
- 2.- Inexistencia de una campaña de logros, por tratarse de una acción comunicativa ordinaria y periódica que resulta de obligado cumplimiento por las autoridades de gestión en lo relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos FEDER, sin que tenga ninguna incidencia en su encargo y realización el proceso electoral en curso.
- 3.- Imposibilidad de incoar el procedimiento sancionador solicitado por el denunciante.

TERCERA.- Expte. 112/2019, sobre la publicidad institucional de la Xunta de Galicia patrocinada con fondos públicos europeos y de otras campañas publicitarias como Xacobeo 21, Galicia Calidade en el Diario Expansión y su web bajo el epígrafe “ESPECIAL ELECCIONES 2019” del día 06/10/2019. Asimismo, solicita ordenar la retirada del anuncio, al menos, durante la campaña electoral e iniciar expediente sancionador contra los responsables que lo hayan contratado, por infracción de la obligación de neutralidad política de los poderes públicos en los procesos electorales y que centran en la Secretaría de Medios de la Xunta de Galicia.

Asimismo, da cuenta de que, habiéndose dado traslado a la Secretaría Xeral de Medios de la Xunta de Galicia, el Sr. Letrado de la Xunta de Galicia, cumpliendo con el trámite concedido, solicitó el archivo del procedimiento incoado en base a las siguientes alegaciones:

- 1.- Inadmisibilidad de la reclamación por falta de legitimación de la asociación denunciante
- 2.- Inexistencia de una campaña de logros, ya que el anuncio no habla de hechos, sino de proyectos. Su finalidad es informar a los potenciales interesados de la puesta en marcha del programa “Axenda industria 4.0”, de mejora, modernización y crecimiento del tejido empresarial, para que puedan hacer uso de él.
- 3.- Imposibilidad de incoar el procedimiento sancionador solicitado por el denunciante.

La Junta, previa deliberación, adopta el siguiente **acuerdo**:

- I.- En sus escritos de alegaciones frente a las denuncias presentadas ante esta Junta Electoral Provincial por D. Miguel Angel Delgado González, como Presidente de la



Junta Electoral Provincial

EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL
A CORUÑA

Plataforma de Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, plantea la Xunta de Galicia, contra la cual se dirigen las denuncias, la falta de legitimación de la asociación reclamante. Elevada consulta sobre esta cuestión a la Junta Electoral Central, por ésta se adoptó acuerdo de fecha 17 de octubre de 2019 en el que, con cita de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 28 de abril de 2016, señala que la Ley Orgánica de Régimen Electoral General “no limita la legitimación activa para formular quejas o reclamaciones”, siendo una “cuestión distinta la de la legitimación para interponer recursos, que exige por esencia la titularidad de un derecho o interés legítimo específicamente vinculado al acto o resolución que se recurre”, por lo que, en definitiva, considera que corresponde a esta Junta Electoral Provincial, ante la que se presenta la reclamación, resolver en cada caso. De conformidad con este acuerdo de la Junta Electoral Central, dado que no hay ninguna disposición en la LOREG que niegue o limite la legitimación para formular quejas o reclamaciones por vulneración de la normativa electoral, a los electores y a las personas o entidades privadas que no participan o intervienen en el proceso electoral, y que, si el art. 20 de la LOREG reconoce a los electores legitimación para formular consultas a la Junta Electoral de Zona correspondiente, con mayor motivo ha de admitirse dicha legitimación ante la Administración Electoral cuando se trata de presentar denuncias o reclamaciones por infracción de las normas electorales, cuyo cumplimiento y aplicación reviste interés general, procede desestimar la falta de legitimación alegada por la Xunta de Galicia.

II.- Los hechos denunciados, consistentes en la publicación en el diario La Opinión de A Coruña, de 2 de octubre de 2019, de un anuncio patrocinado por la Xunta de Galicia con fondos públicos, en el que se contiene la mención “EN MARCHA – CEIP Novo Mesoiro, A Coruña” y “ADEMAIS DAS NOVAS OBRAS, CO APOIO DO FONDO EUROPEO DE DESEMBOLBEMENTO REXIONAL, INVERTIRONSE MAIS DE 17 MILLONS DE EUROS EN REHABILITACIÓNS EN CENTROS EDUCATIVOS”, excede de una mera campaña de información o de promoción de los servicios públicos dirigida a los ciudadanos y constituye, por su tenor literal y el contexto en el que es realizada, la expresión publicitaria de actuaciones políticas de la Xunta de Galicia, con alusiones directas a la gestión económica ejecutada en materia inversión en centros educativos, ensalzando la misma y con ello los logros obtenidos con tales actuaciones. Por ello, con independencia de que se trate de una campaña de difusión de carácter periódico, contratada o iniciada antes de convocarse el proceso electoral, y de que la información venga impuesta por el hecho de referirse a obras o servicios financiados con fondos estructurales europeos, la publicación infringe la prohibición, contenida en el art. 50.2 de la LOREG, según el cual “desde la convocatoria de las elecciones y hasta la celebración de las mismas queda prohibido cualquier acto organizado o financiado, directa o indirectamente, por los poderes públicos que contenga alusiones a las realizaciones o a los logros obtenidos, o que utilice imágenes o expresiones coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones”, así como el principio de neutralidad de los poderes

públicos durante el período electoral que garantiza implícitamente esta norma, a fin de evitar su injerencia en el proceso electoral, mediante la organización de campañas electorales dirigidas a dar publicidad a las obras o logros realizados, de acuerdo con la interpretación realizada por la JEC en sus Instrucciones de 24 de marzo de 2011 y 4 de marzo de 2019, de manera que, durante el proceso electoral, se prohíbe que los poderes y representantes públicos, organicen o financien actos que contengan alusiones a dichas realizaciones, como ocurre en este caso. Por consiguiente, esta Junta acuerda ordenar la retirada de dicha publicidad institucional durante el presente período electoral.

III.- Las consideraciones antes expuestas resultan igualmente aplicables a los hechos que se denuncian en relación con los archivos de imagen tipo gif, publicados por la Xunta de Galicia en diversos medios, y en concreto en la edición digital del diario La Opinión de A Coruña, iniciado el proceso electoral, con el texto siguiente: “Hoxe temos o dobre de prazas públicas que en 2009, máis de 25.000” y “EN MARCHA O dobre de prazas públicas de escola infantil que hai dez anos”, por lo que también procede acordar la retirada de dicha publicidad institucional prohibida durante el período electoral en curso.

IV.- Respecto a los hechos denunciados relativos a la publicación por la Xunta de Galicia, en los mismos medios y una vez comenzado el proceso electoral, del archivo de imagen tipo gif con el siguiente texto: “TRANSFORMAR DIXITALMENTE A TUA EMPRESA, SI”, y de un anuncio en el diario Expansión de 9 de octubre de 2019, con la misma redacción, a la que se añade “ La Xunta de Galicia contribuirá a movilizar 900M euros hasta 2022 a través de la Agenda Industrial 4.0 con el objetivo de promover el talento y la reinención del tejido industrial. Si no quieres que tu empresa se quede en otra época, actualízate. GALICIA ES INNOVADORA”, parece responder a una campaña destinada a promover que los empresarios acometan determinadas actuaciones innovadoras mediante la transformación digital de sus empresas, sin que la mera circunstancia de que haya un proceso electoral abierto constituya en sí misma un impedimento para que la Administración incentive o fomente públicamente tales iniciativas, e informe de su futura subvención con fondos públicos, salvo que se trate de anuncios que de forma clara, manifiesta y sistemática supongan una publicidad de las realizaciones o los logros obtenidos, con el fin de influir u orientar el voto de los electores, susceptible de vulnerar la prohibición del artículo 50.2 de la LOREG y el principio de neutralidad de los poderes públicos durante el período electoral, lo que no se aprecia en la publicidad objeto de denuncia.

V.- Finalmente, en lo que se refiere a la denuncia formulada sobre determinados actos de supuesta publicidad institucional de la Xunta de Galicia en diversos medios, en concreto en el Especial dedicado a Galicia del diario Expansión, de 9 de octubre de 2019, se trata en este caso de una entrevista realizada al Sr. Presidente de la Xunta de Galicia, en la que éste se pronuncia acerca de diversas cuestiones políticas y de gestión pública que son de interés general para los ciudadanos, correspondiendo al medio de comunicación, y no a la persona entrevistada, la iniciativa en la celebración de este acto, el contenido de las preguntas realizadas, y la publicación de aquellos aspectos considerados de interés informativo o periodístico en el contexto actual. En cuanto a la intervención del Sr. Presidente de la Xunta de Galicia en el Foro La Toja-Vínculo



Junta Electoral Provincial

EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL
A CORUÑA

Atlántico, celebrado del 3 al 5 de octubre de 2019 y organizado por una entidad privada, en el que acompañó al Rey Felipe VI, junto con otras autoridades y representantes públicos, además de su dimensión protocolaria, se limita a hacer una defensa de los valores sociales que impulsa dicho Foro y de la mejor forma de abordar los temas objeto de debate en este encuentro. Además, la denuncia presentada por estos hechos ante la Junta Electoral Central fue archivada por acuerdo de 17 de octubre de 2019. Por ello, no cabe apreciar que estas actuaciones, ni las demás noticias que se denuncian de manera genérica y descontextualizada, supongan una verdadera publicidad institucional, subvencionada con fondos públicos, de las realizaciones o los logros obtenidos, en la que, más allá de una legítima finalidad informativa de la gestión política ordinaria, se persigan específicos fines electorales y de captación de sufragios, capaz de vulnerar la prohibición del artículo 50.2 de la LOREG y el principio de neutralidad de los poderes públicos durante el período electoral.

VI.- En consecuencia, esta Junta acuerda ordenar la retirada de la publicidad institucional prohibida, mencionada en los apartados II y III de esta resolución, durante el presente proceso electoral, y requerir a la Xunta de Galicia y a los medios afectados para que, en este período de tiempo, se abstengan de dicha actividad, con desestimación de las demás peticiones formuladas.

Póngase este acuerdo en conocimiento de la Xunta de Galicia, de los responsables de los medios de comunicación referidos y del denunciante.”

Lo que se le remite a efectos de notificación.

A Coruña, 18 de octubre de 2019

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL



Fdo. Lorenzo Villalpando Lucas



XUNTA ELECTORAL DE GALICIA



Destinatario: D.^a Paula Prado del Río, representante xeral do Partido Popular.

Asunto: Acordo da Xunta Electoral de Galicia, do 6 de marzo de 2020, polo que se resolve a denuncia da representante xeral do PSdeG-PSOE en relación á difusión dun vídeo coa canción de campaña do Partido Popular titulada 'Galicia é moito'.

A Xunta Electoral de Galicia, á vista dos seguintes

Antecedentes

1. O 3 de marzo de 2020, o representante xeral do partido político PSdeG-PSOE presenta un escrito (RE 424/2020) no que formaliza unha denuncia contra o Partido Popular por infracción do artigo 50 da LOREX, pola difusión dun vídeo coa canción de campaña do Partido Popular titulada "Galicia é moito".

Polo que solicita que estes feitos sexan considerados unha infracción electoral e, consecuentemente, que se lle imponha unha sanción de 3.000€ e que se lle requira para que se absteña de realizar manifestacións públicas que incumpran o citado precepto.

2. Nesa mesma data trasladóuselle ao Partido Popular unha copia da denuncia para que puidesen formular alegacións.

3. O 4 de marzo de 2020, o Partido Popular, cumpre o trámite concedido formulando alegacións (RE 431 /2020) nas que solicita o arquivo da denuncia.

Fundamentos de dereito

Primeiro. O artigo 53 da Lei orgánica 5/85, do 19 de xuño, do Réxime Electoral Xeral (LOREX), establece o período de prohibición de campaña electoral sen prexuízo das actividades realizadas polos partidos, coalicións e federacións no exercicio das funcións constitucionalmente recoñecidas, e en particular no artigo 20 da Constitución. Artigo que debe traerse a colación para a resolución da denuncia presentada e non o artigo 50 no que fundamenta o seu *petitum* o representante do PSdeG-PSOE.

Segundo. A Instrución 3/2011, do 24 de marzo, da Xunta Electoral Central, sobre interpretación do artigo 53 da LOREX, en relación ao obxecto e aos límites das campañas en período electoral, reitera esta prohibición que concreta expresamente na prohibición de difusión de propaganda electoral entra a convocatoria e o inicio da campaña electoral e determina no seu apartado 2 os actos permitidos entre os que figura a realización e distribución en soportes electrónicos de vídeos nos que se dan a coñecer os candidatos ou o programa electoral.

Terceiro. A denuncia formulada cuestiona o uso reiterado do nome e logo da Xunta que entende deriva nunha confusión entre o Partido Popular e a Xunta de Galicia o que atenta, segundo o denunciante, contra o principio de neutralidade dos poderes públicos.

A Xunta electoral, unha vez visualizado o vídeo denunciado e vistas as alegacións formuladas polo Partido Popular, constata que no mesmo e en arredor de 24 ocasións, aparece unha bandeira coa



XUNTA ELECTORAL DE GALICIA



palabra *Xunta*, de tipografía coincidente coa empregada pola Institución. Bandeira que ondea en maquetas de obras ou de edificios públicos ao longo dos aproximadamente tres minutos de duración do vídeo.

A Xunta, tal e como se recolle no artigo 9 do Estatuto de Autonomía, constitúe unha das institucións autonómicas de Galicia polo que á luz dos acordos da XEC de 12 de maio de 2014 e 8 de novembro de 2016 nos que se recolle que non resulta admisible que as entidades políticas nos seus programas ou na súa publicidade electoral fagan unha utilización ou apropiación partidista das institucións do Estado, que pola súa natureza están por riba das diferentes opcións políticas e son patrimonio da Nación, Esta Xunta electoral non cuestiona a difusión por un partido político de logros ou actuacións levadas a cabo polo goberno autonómico, nin a difusión das imaxes do presidente da Xunta de Galicia e candidato do Partido Popular. O que se cuestiona é a apropiación dunha Institución galega, Xunta, nun vídeo de presentación do candidato do Partido Popular.

Cuarto. A Xunta Electoral de Galicia subliña a posible confusión implícita que nos electores puidera provocar a difusión do vídeo, entre a entidade política "Partido Popular" e a Institución autonómica "Xunta de Galicia". Máxime cando aínda non se ten iniciado a campaña electoral, o que fai que deban extremarse todas as cautelas para garantir e salvagardar os principios proclamados no artigo 8 da LOREX.

Acordo

Estimar parcialmente a denuncia e, polo tanto, ordenar a retirada ou modificación do vídeo "Galicia e Moito", coa supresión das bandeiras e emblemas referidos á Xunta de Galicia. Que en todo caso deberá realizarse á maior brevidade posible. Sen que proceda incoar expediente sancionador atendendo as circunstancias concorrentes e á a la documentación que obra neste expediente.

En execución do presente acordo, e para o cumprimento do disposto no art. 21.2 da Lei orgánica 5/85, do 19 de xuño, do Réxime Electoral Xeral, desenvolvido pola Instrución da Xunta Electoral Central 11/2007, do 27 de setembro, comunícolle que contra el poderá interpoñer recurso de alzada ante a Xunta Electoral Central, que deberá ser presentado ante esta Xunta Electoral de Galicia, para o seu informe, antes das 14 horas do próximo día 7 de marzo de 2020.

O recurso poderá presentarse por correo electrónico no seguinte enderezo: xunta.electoral.galicia@parlamentodegalicia.gal

A Coruña, 6 de marzo de 2020.

O presidente



José María Gómez y Díaz-Castroverde

Miguel Tellado | "El Pedro Sánchez del año 2019 no votaría al Pedro Sánchez de 2023"

Peritada en; <https://archive.is/4b1g7>

Elecciones 2023



Miguel Tellado en rueda de prensa por el PP de la provincia



ABEL POZA | 21 DE JULIO DE 2023, 07:18

Miguel Ángel Tellado Filgueira (Ferrol, 1974) forma parte de los leales "pata negra" de Alberto Núñez Feijóo, ese selecto grupo de gallegos que lo acompañaron a Madrid con el objetivo de conquistar La Moncloa.



¿Dónde se ve el día 24?

Me veré en una junta directiva nacional valorando unos resultados que esperamos que sean un éxito no solo para el PP, sino para todo el país. El gran reto de esta cita es dejar atrás cuatro años de inestabilidad política absoluta y darle a nuestro país un Gobierno fuerte, un Gobierno unido, un Gobierno único. Espero que el resultado sea el que una inmensa mayoría de españoles desea.

¿Qué sería para usted un buen resultado?

Evidentemente la mayoría absoluta es muy difícil, pero no imposible. Pedro Sánchez pretende ser presidente del Gobierno perdiendo y eso nunca ha pasado en nuestro país. Es un objetivo pobre. El Gobierno está roto. Hemos visto como aprobaban una cosa por la mañana y por la tarde desde sus partidos la criticaban. Hemos visto a ministros pidiendo la dimisión de ministros. Lo mejor que le puede pasar a España es un Gobierno único, un Gobierno unido.

Estas elecciones se convocaron como reacción a las municipales.

Pedro Sánchez convoca las elecciones el 29 de mayo porque el 28 entra en pánico. El PP aventajó en más de 800.000 votos al PSOE. De 50 capitales el PP gobernaba en diez y ahora lo hace en 30. Tenemos opciones en nueve de las doce comunidades en las que había elecciones. El objetivo de Sánchez es que vote poca gente para así tener alguna opción. Lo que le pedimos a la ciudadanía es que vote todo el mundo, lo que quieran, pero que vote mucha gente. De ahí nuestra preocupación ante la mala gestión del voto por correo. El PP ganó en las tres ciudades de esta provincia, pero solo hemos podido gobernar allí donde hemos sacado mayoría absoluta. En algún momento, cuando Sánchez desaparezca de la escena política, deberíamos acordar que se garantice que gobierna quien gana y no la suma de los que pierden.

Eso es fomentar el bipartidismo.

En la práctica es garantizar la gobernabilidad. En Ferrol, el PP con 12 concejales estaba en la oposición. El alcalde socialista con ocho de 25 gobernaba en minoría, porque el acuerdo con Podemos y BNG se limitó a la investidura.

¿A Feijóo le molestaría mucho tener que sentarse con Vox?

Vamos a esperar a que hablen los ciudadanos. El Partido Popular aspira a ganar las elecciones, ganar para gobernar y gobernar en solitario.

¿Tiene Feijóo el antídoto contra los extremismos?

Pedro Sánchez ha necesitado y necesita a Vox para que sus votantes, para que algunos de sus votantes, le sigan apoyando. La realidad es que cada vez hay más socialistas desencantados. El sanchismo se ha basado precisamente en la

Mirar por min
é mirar por todos

Porque na estrada somos pezas fráxiles



Mirar por min
é mirar por todos

Porque na estrada somos pezas fráxiles



Lo más visto



Una conductora sufre un fallo cardíaco cuando circulaba por el Paseo Marítimo de A Coruña



Los hosteleros de Betanzos solicitan una punt allá para el 16 y que se inicie la confesión del Globo de San Roque



Betanzos pide que no se consuma el agua del grifo en 48 horas por la posible presencia de norovirus



Suspéndenla movilización en Betanzos por la cancelación del Globo de San Roque tras recibir "mensajes de odio"





Suscríbete

PORTADA ACORUÑA ÁREA TUIDEAL ELECCIONES GALICIA ESPAÑA MUNDO ECONOMÍA DEPORTES CULTURA SOCIEDAD OPINIÓN

PYMES



El Ideal Gallego

16°-23° Viernes | 21 Julio | 2023

tu motor
inmuebles

Miguel Tellado | "El Pedro Sánchez del año 2019 no votaría al Pedro Sánchez de 2023"

Elecciones 2023



Miguel Tellado es cabeza de lista por el PP de la provincia

f t in

ABEL PEÑA 21 DE JULIO DE 2023, 07:15

Miguel Ángel Tellado Filgueira (Ferrol, 1974) forma parte de los leales "pata negra" de Alberto Núñez Feijóo, ese selecto grupo de gallegos que lo acompañaron a Madrid con el objetivo de conquistar La Moncloa.



Lo más visto



Una conductora sufre un fallo cardíaco cuando circulaba por el Paseo Marítimo de A Coruña

ABEL PEÑA



Los hosteleros de Betanzos solicitan una pantalla para el 16 y que se inicie la confección del Globo de San Roque

REDACCIÓN



Betanzos pide que no se consuma el agua del grifo en 48 horas por la posible presencia de norovirus

REDACCIÓN



Suspenden la movilización en Betanzos por la cancelación del Globo de San Roque tras recibir "mensajes de odio"

¿Dónde se ve el día 24?

Me veré en una junta directiva nacional valorando unos resultados que esperamos que sean un éxito no solo para el PP, sino para todo el país. El gran reto de esta cita



Suscríbete

un Gobierno fuerte, un Gobierno unido, un Gobierno único. Espero que el resultado sea el que una inmensa mayoría de españoles desea.

¿Qué sería para usted un buen resultado?

Evidentemente la mayoría absoluta es muy difícil, pero no imposible. Pedro Sánchez pretende ser presidente del Gobierno perdiendo y eso nunca ha pasado en nuestro país. Es un objetivo pobre. El Gobierno está roto. Hemos visto como aprobaban una cosa por la mañana y por la tarde desde sus partidos la criticaban. Hemos visto a ministros pidiendo la dimisión de ministros. Lo mejor que le puede pasar a España es un Gobierno único, un Gobierno unido.

Estas elecciones se convocaron como reacción a las municipales.

Pedro Sánchez convoca las elecciones un 29 de mayo porque el 28 entra en pánico. El PP aventajó en más de 800.000 votos al PSOE. De 50 capitales el PP gobernaba en diez y ahora lo hace en 30. Tenemos opciones en nueve de las doce comunidades en las que había elecciones. El objetivo de Sánchez es que vote poca gente para así tener alguna opción. Lo que le pedimos a la ciudadanía es que vote todo el mundo, lo que quieran, pero que vote mucha gente. De ahí nuestra preocupación ante la mala gestión del voto por correo. El PP ganó en las tres ciudades de esta provincia, pero solo hemos podido gobernar allí donde hemos sacado mayoría absoluta. En algún momento, cuando Sánchez desaparezca de la escena política, deberíamos acordar que se garantice que gobierna quien gana y no la suma de los que pierden.

Eso es fomentar el bipartidismo.

En la práctica es garantizar la gobernabilidad. En Ferrol, el PP con 12 concejales estaba en la oposición. El alcalde socialista con ocho de 25 gobernaba en minoría, porque el acuerdo con Podemos y BNG se limitó a la investidura.

¿A Feijóo le molestaría mucho tener que sentarse con Vox?

Vamos a esperar a que hablen los ciudadanos. El Partido Popular aspira a ganar las elecciones, ganar para gobernar y gobernar en solitario.

¿Tiene Feijóo el antídoto contra los extremismos?

Pedro Sánchez ha necesitado y necesita a Vox para que sus votantes, para que algunos de sus votantes, le sigan apoyando. La realidad es que cada vez hay más socialistas desencantados. El sanchismo se ha basado precisamente en la confrontación, en la división, en el enfrentamiento. Feijóo ha practicado toda su vida la política desde la cohesión social. Nuestro objetivo es construir una mayoría electoral amplia, que desde el centro y hasta la derecha permita representar a cuanta más población mejor.

Ha tardado media entrevista en decir "sanchismo".

El sanchismo lo ha definido mejor que nadie Pedro Sánchez. Es la combinación de mentiras, maldades y manipulaciones. En lugar del cara a cara sería más interesante poner a debatir al Pedro Sánchez del 2019 con el Pedro Sánchez del 2023. El Pedro Sánchez de 2019 en ningún caso votaría al Pedro Sánchez de 2023.

Después de las elecciones ¿no se ve en una función de Gobierno?

Uno tiene que estar donde su presidente le demande y por lo tanto no me corresponde a mí esa decisión.

¿Qué va a pedir para A Coruña como diputado?

Me gustaría que cuando la gente acuda a votar no se olvide de que el Gobierno de Pedro Sánchez es el responsable del cierre de la central térmica de As Pontes. Del cierre de Meirama. Del cierre de Alcoa. Es el responsable de poner en peligro todas las instalaciones que se encuentran en terreno de dominio marítimo terrestre. Es un Gobierno que ha desatendido a Galicia. Tenemos la A-6 cortada desde hace un año. El AVE solo ha llegado a Ourense, porque a partir de ahí ya no tiene las prestaciones de la alta velocidad. En Ferrol, el ejemplo más evidente es el abandono del sector naval. Se ha ralentizado el proyecto de las fragatas F-110 que



Suscríbete

sido completamente abandonados. Desde la Xunta promovimos un pacto de Estado por Ferrol que lamentablemente murió en la mesa de Pedro Sánchez y en la de Yolanda Díaz, que curiosamente en esta campaña no ha ido a pedir el voto a su ciudad.

Titular de José Miñones en este mismo diario: "El Gobierno que preside Sánchez ha sido el más gallego de todos".

José Miñones fue el ministro 43 de los 43 que ha nombrado Pedro Sánchez. A día de hoy, Sánchez cesó a 21 y quedan 22 en activo. Y nuestro llamamiento es que a esos 22 que quedan los cese la ciudadanía el próximo domingo.

¿Feijóo o Rueda?

Feijóo en España y Rueda en Galicia.

Elecciones 2023

'March Madness'

pp

Te recomendamos



En lugar de comprar costosos paneles solares - haz esto

Patrocinado por The Eco Experts

Norman Mailer. MoonFire. Die legendäre Reise der Apollo 11

Una de las grandes plumas del siglo XX recrea el acontecimiento por...

Patrocinado por TASCHEN ES



Miles de españoles se han arrepentido instalando...

Patrocinado por Casa Solar



El Gobierno instalará paneles solares en tu tejado si vives ...

Patrocinado por Ayuda Solares Moderniseur



¿Sólo €50 para tener todos los canales de televisión? Ahora...

Patrocinado por TV Superboost



Alquile sus terrenos! Gane hasta 1500 EUR/ ha.